

Reclamación de los herederos de D^{na} Antea
ría de Acharan, que lo fué de su tío Dⁿ José de A-
guine-Acharan, a los herederos Jacua del Valle de
Yomeilla y Villorlade y a su depositario el co-
mercio de Ejada en Madrid 1758.

+

a mí y en virtud de poder que en de-
bida forma presento de D.^o Josef Maria Galdo Vecino de
Madrid Apoderado de las herederas de D.^a Maria Antonia
de Acharan q^o lo fue de su tío D.^o Josef de Aguirre Acha
nom del Consejo de Indias en el de Nacencia ante l.^o co-
mo mejor proceder y sin perjuicio de las demás acciones
q^o me competan dig. que habiendo sido el D.^o Josef de
Aguirre Apoderado de D.^o Josef de Arzadum y Rebollo
Ordor q^o fue de la real Audiencia de Manila queda-
ron en su poder al tiempo del fallecim^{to} de este varón
intereses, y habiendo tomado concim^{to} de su testameta-
ria el Juzgado de bienes de difuntos de Manila por
la cuenta q^o Aguirre remitió al Albacea D.^o Bentu-
ra Bonartegui por mano de D.^o Josef Joaquin Garcia
del Valle como Apoderado de este remitió aquel
deudor a la testamentaria de ocho mil doscientos diez
y tres tomines y siete octavos de ciento veinte y
ocho quartos, en cuya virtud el Juzgado de difuntos
consultó a la Audiencia extinguida de contratación
p^a q^o diese las provid.^o correspondientes para su re-
caudacion respecto a haber fallecido el Albacea Bo-
nartegui encargado de ejecutarlo y no contar q^o
su Apoderado Garcia del Valle hubiere recibido dha
suma ni hecho dilig^o p^a su cobranza. A su con-
sistencia libió la Aud.^a suplicatorio al supremo Con-
sejo de Indias p^a q^o tubiere efecto la exacción de

los ocho mil y mas pesos y el cumplim^{to} de lo
legado q^d de^o dispuesto Axradun y el rendio q^d
quedare cumplido estas se remitiere ala Casa q^{al}
de bienes de difuntos de saida y a d^o darle un tiempo
el destino correspondiente notificado el dⁿ Josef Acha-
ran p^r la entrega acudio ala Aud^a de fortifica-
cion en donde presento otra cuenta por ~~la~~ la
q^d resulto alcanzado solo en tres mil diez y ocho
pesos y 12 mrs para lo qual doto en ella dos
partidas unas de 60 d^r y 8 entregadas en 30 de abril
de 1766 a la casa de Romero de Ferrada y herma-
nos del comercio de Madrid en v^o de encargo
q^d venian de recibirlo de dⁿ Josef Garcia del Valle
Prev^o No Vecino de Villorlada y otra de 16 d^r y 8 entre-
gadas p^r orden del mismo Valle a dⁿ Juan Co-
pillos pero habiendose impugnado p^r el Defen-
sor judicial la data de estas dos partidas se tur-
biaron por excludas en auto de 1^o de Oct^{re} de 1766
y se mandaron cobrar de Acharan a cuyo
efecto se libraron requintorios al Com^o de
Indias los q^d cumplimentados y hechos saber
a mi parte de p^oto en efecto los 76 d^r y 8 segun
resulta de la certificacion q^d del propio modo
presento. En esta p^ota como las indicadas
y dos partidas q^d se le han hecho abonar a mi
parte se obligo el Prev^o dⁿ Josef Joaq^u
Garcia del Valle a abonarlas a Aguirre
la de 60 d^r y 8 siempre q^d los herederos del Oidor
Axradun restieren el pagamento segun resulta

de la Escritura original q' au' mismo presento con
en q' se obligaron tambien como fiadores a la segu-
ridad y cargo Dⁿ Baltasar Garcia del Valle vecino
de la Villa de Foxecille y Dⁿ Martin Josef Garcia
del Valle de la de Villalada y la de 169 en todo el
año de 1758 no viniendo los papeles q' estaban pe-
didos a Manila segun aparece de la carta q'
con fecha de 01 de Marzo de dho año le escribio a Agui-
xne el Presv^o Valle; es responsable este o sus repre-
sentantes a pagar a mi parte como Apoderado de los
herederos de D^a Maria Antonia de Acharon q' lo
fue de su Tio Dⁿ Josef de Aguixne Acharon los 16^{os}
expresados, los quales pexcurio Valle y enu mxe la
Casa de Ferada y hermanos y Dⁿ Fran^{co} Pimilla se-
gun consta de la recibio y carta q' igualmente pre-
sentó entregados con la Escritura y los otros cartu-
en vid de provid^a del Consejo de Indias por obrar
en los autos q' se han seguido para q' mi parte
hiciere el pago de dha cantidad y habienlos presen-
tado Aguixne ~~con~~ como documentos justificativos
de la entrega de ella q' ha sido ~~depreciada~~ dha
suma q' fue reclamada y desechada p' el Juzga-
do de bienes de difuntos de Manila; en esta vid
y para poder verificar su recobro por tanto:
A V. sup^o q' habiendo p' presentadas ^{del poder} ~~de~~ justificas
Escritura, recibio y cartas, se suva por lo q' de
dhos documentos resulta mandax hacer saber a los
herederos o representantes del Presv^o Dⁿ Josef
Joaguin Garcia del Valle q' en el breve termino
q' para ello seles señale ~~entreguen a mi parte~~

paguen à mi parte los 760 rs vⁿ q^{le} entregó
Dⁿ Josef de Aguirre Acharan apremiandoles a ello
por todo rigor de ~~de~~ derecho pues al intento pon-
go la demanda correspondiente en juizo q^{le} pido
y juizo lo necesario.

